

De conformidad con la disposición adicional quinta del vigente Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, que prevé la constitución y funcionamiento de una Mesa Técnica en la Dirección General de Protección Ciudadana para la homologación y regulación de las condiciones singulares de trabajo del personal del Cuerpo de Bomberos a las del resto de personal funcionario de la Comunidad de Madrid, adaptándolas a sus peculiaridades, con el fin de mejorar el funcionamiento del servicio, se reúnen las partes integrantes de la citada Mesa Técnica, en la fecha de referencia, con el fin de adoptar el siguiente

P R E - A C U E R D O

Preacuerdo de fecha, por el que se desarrollan de determinados aspectos relativos a condiciones de trabajo y creación de empleo del Cuerpo de Bomberos (B.O.C.M. del día 16 de septiembre)

Habiendo finalizado la vigencia del anterior Acuerdo, suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y las Organizaciones sindicales CC.OO., CSIT-UP y U.G.T., de fecha tres de junio de 2005, aprobado por la Mesa General el día tres de agosto del mismo año, y por el Consejo de Gobierno el día ocho de septiembre siguiente, relativo a determinadas cuestiones específicas del personal del Cuerpo de Bomberos, las partes integrantes de la Mesa Técnica entienden, en atención a la asunción de las competencias que, en materia de prevención y extinción de incendios forestales, correspondían a la Dirección General del Medio Natural y que fueron transferidas a la Dirección General de Protección Ciudadana en virtud del Decreto 102/2008, de 17 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, por un lado, así como a otras circunstancias sociales y de oportunidad que redundan en beneficio del servicio a los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, que se hace necesario negociar un nuevo Acuerdo sobre el Personal del Cuerpo de Bomberos.

En su virtud, y en base a las competencias atribuidas, las partes integrantes de la Mesa Técnica de la Dirección General de Protección Ciudadana

PRE-ACUERDAN

PRIMERO.- Calendarios Laborales

Jornada y horarios

Año 2009. La jornada en el año 2009 será de 1.484 horas y 30 minutos, que se desglosan en 1.455 horas de trabajo efectivo, de las que se encuentra ya deducida la reducción por jornada de San Isidro, 26 horas de formación y 3 horas y 30 minutos de controles físicos/sanitarios. Las 1.455 horas anuales de trabajo efectivo se realizarán en 60 guardias de 24 horas y 15 minutos que serán establecidas mediante calendario anual, a razón de su turnicidad.

Años 2010 y 2011. La jornada será de 1.532 horas y 45 minutos, que se desglosan en:

- 1.479,25 horas de trabajo efectivo, de las que se encuentra ya deducida la reducción por jornada de San Isidro, que se realizarán en 61 guardias de 24 horas y 15 minutos, que serán establecidas mediante calendario anual de 67 guardias a lo largo de los 12 meses, de modo que se realizará 1 guardia estructural cada 9 servicios. De este calendario se detraerán 6 guardias correspondientes al periodo de vacaciones.
- 50 horas de formación. De ellas 26 corresponderán al reciclaje anual, y 24 corresponderán a entrenamientos y simulacros que, sin perjuicio de lo establecido en el apartado DÉCIMO PRIMERO de este documento.
- 3,50 horas de controles físicos/sanitarios.

Durante el periodo INFOMA, cada trabajador empleará tres de sus guardias ordinarias para dar cobertura a 5 Parques Estacionales de nueva creación. Para ello, el personal se incorporará a las 8:45 horas en el Parque de Referencia asignado, y conformará un Grupo 1, desplazándose posteriormente al Parque Estacional correspondiente, donde permanecerá hasta las 20:45 horas. A partir de esa hora se regresará al Parque de Referencia, donde se permanecerá como dotación nocturna de refuerzo.

La Mesa Técnica de Protección Ciudadana determinará, en el primer trimestre de cada año, la ubicación de dichos Parques, siendo susceptible su reubicación en el tiempo, en función de la mejor operatividad de los mismos, a efectos de su inclusión en el Decreto INFOMA.

La adecuación de la presente jornada de trabajo para los Jefes Supervisores, el personal de la Escala de Mando, el personal de CECOP y el personal de tareas auxiliares se realizará en las reuniones que se celebren por la Mesa Técnica de la Dirección General de Protección Ciudadana, para la negociación del calendario laboral.

En cualquier caso, la jornada de trabajo se ajustará a lo definido en el Acuerdo de Funcionarios y demás normativa de aplicación vigente.

Períodos vacacionales

Los períodos de vacaciones podrán ser disfrutados íntegramente en período de verano (julio, agosto y septiembre) o de invierno (resto del año), y podrán comprender dos quincenas naturales o un mes natural. Como criterio general se aplicará el de que el disfrute simultáneo de las vacaciones por parte del personal, no superará la cifra resultante de dividir el número de personas de una misma categoría, turno y parque por tres.

Se solicitarán antes del 30 de enero las vacaciones del primer semestre, y antes del 30 de abril las del segundo semestre.

SEGUNDO.- Servicios Especiales

En general tendrán la consideración de servicios especiales todos aquellos que se realicen fuera de la jornada ordinaria laboral como consecuencia del INFOMA, siniestros de excepcional emergencia, refuerzos, imprevistos o cualquier otra incidencia de personal, trabajos especiales, de apoyo logístico, de apoyo técnico, formación, maniobras, simulacros, prevención, realizados tanto por el personal operativo como por el personal destinado a tareas auxiliares del Cuerpo de Bomberos, así como por el personal de apoyo técnico al Cuerpo de Bomberos, por circunstancias justificadas y a requerimiento de Jefatura.

La realización de los servicios especiales será voluntaria para el personal del Cuerpo de Bomberos, salvo en los supuestos de prolongación de jornada por necesidades de servicio que deriven de situaciones de siniestros y emergencias.

Trimestralmente se informará a las centrales sindicales el número de servicios especiales realizados, por categoría y de forma individualizada según establezca la normativa sobre protección de datos

1.- Servicios Especiales para equilibrar dotaciones.

Se asignarán 3 servicios especiales anuales de 24,25 horas por trabajador, para equilibrar dotaciones, por necesidades justificadas de seguridad, y para cubrir las incidencias de personal conocidas con más de 24 horas de antelación.

A tal efecto, mediante convocatoria anual, se confeccionará un listado con los trabajadores que voluntariamente quieran realizarlas.

2.- Servicios Especiales de participación en la campaña INFOMA.

Estos servicios especiales contribuirán a la implantación de un modelo estable de campaña INFOMA, basado en la formación de PIF con funcionarios del Cuerpo de Bomberos y personal laboral contratado bajo la figura de Fijo Discontinuo. El personal contratado, junto con un miembro del Cuerpo de Bomberos que actuará como mando de retén, conformará la red de PIF's de la Comunidad de Madrid, la cual contribuirá a mejorar la actuación en ese tipo de siniestros, así como el servicio a los ciudadanos.

Se aplicará a todo el personal del Cuerpo de Bomberos que, durante el segundo semestre del año 2009, asuma el compromiso de especial adscripción a la campaña INFOMA hasta el año 2011, y consistirán, con carácter general para todas las categorías, en 3 Servicios Especiales de 12 horas.

Todos los años se abrirá un nuevo periodo de adscripción a la campaña INFOMA, a fin de facilitar nuevas incorporaciones de personal.

Dentro del Plan de Formación de los Empleados Públicos para el año 2010, se gestionará un módulo formativo en Dirección y Control de Incendios Forestales, destinado a los trabajadores del Cuerpo de Bomberos, que será requisito indispensable para poder participar en la campaña INFOMA.

Una vez cumplimentado el compromiso de participación en la campaña INFOMA, aquellos trabajadores que, sin causa justificada conforme a la legislación vigente, no se presenten a la realización de alguno de estos servicios, quedarán excluidos para la siguiente Campaña.

No obstante lo anterior, los servicios especiales de guardia se asignarán con los siguientes criterios:

2.1.- Bomberos, Bomberos conductores, Bomberos Especialistas, Jefes de Dotación y Jefes de Equipo:

Realizarán tres servicios especiales de 12 horas, para tareas de dirección y mando en PIF's, desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año. Estos servicios se asignarán en los días que cada funcionario tenga libres, respetándose una distribución equilibrada de sábados y festivos dentro de lo posible.

Los citados servicios se realizarán en los emplazamientos señalados por la Dirección General de Protección Ciudadana, a los efectos de optimización de los recursos, en la planificación de la actuación sobre incendios forestales, en jornada de 8:45 a 20:45 horas.

Transitoriamente durante el año 2009 se asignarán como viene realizándose en la actualidad.

2.2.- Operadores:

Realizarán tres servicios especiales de 12 horas, para reforzar los trabajos en CECOP, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

Estos servicios se asignarán en los días que cada funcionario tenga libres, respetándose una distribución equilibrada de sábados y festivos dentro de lo posible.

Los citados servicios se realizarán en los emplazamientos señalados por la Dirección General de Protección Ciudadana, a los efectos de optimización de los recursos, en la planificación de la actuación sobre incendios forestales, en jornada de 8:45 a 20:45 horas.

Transitoriamente durante el año 2009 se asignarán como viene realizándose en la actualidad.

2.3.- Jefes Supervisores:

Hasta que se complete la incorporación del personal preciso para crear dos zonas de J.3 Forestal, se utilizarán estos servicios para cubrir las tres zonas de J.3.

En cualquier caso, en el año 2011 se creará la primera zona de J.3 Forestal, y a la incorporación de las plazas de Jefe Supervisor recogidas en la OPE del año 2011, se creará la segunda zona de J.3 Forestal.

2.4.- Oficiales:

Realizarán tres servicios especiales de 12 horas, como J2.2 para intervenciones forestales en el Parque de Las Rozas, desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año. Estos servicios se asignarán en los días que cada funcionario tenga libres, respetándose una distribución equilibrada de sábados y festivos dentro de lo posible.

3.- En todo caso, este régimen de servicios especiales es independiente del posible acuerdo de futuro que se alcance en cuanto a la jornada en la negociación del Acuerdo Sectorial para personal funcionario de la Comunidad de Madrid, y estará destinada a la planificación y desarrollo operativo de la lucha contra los incendios forestales, en especial durante la época que se determine por Decreto de Consejo de Gobierno como de "peligro alto de incendios forestales (INFOMA).

TERCERO.- Retribución de los Servicios Especiales

Durante el 2009, la realización de los servicios a los que ha hecho referencia en el apartado segundo, así como el exceso horario, se abonarán a un precio de 35 € por hora para la categoría de bombero; al resto de categorías se le retribuirá incrementando en la misma proporción el precio de hora ordinario de su categoría.

Todos los años se revisará el precio de estos servicios para actualizarlo al IPC, más la parte proporcional hasta alcanzar la cuantía establecida para la hora extraordinaria, en la normativa sobre empleados públicos de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Condiciones económicas

1.- Servicios especiales.

En el año 2010, el incremento de jornada de 24 horas de formación y de 24,25 h de guardia efectiva, se retribuirá con un incremento equivalente al precio de hora del servicio especial, de la categoría a la que pertenezca el trabajador, en el Complemento Específico. Será de aplicación para el personal de las distintas categorías que ocupan puestos de trabajo dentro del Cuerpo de Bomberos.

2.- Compensación por disfrute de vacaciones fuera del verano.

Se incentivará al personal que disfrute las vacaciones en invierno en base a los siguientes criterios:

- Disfrute de todo el periodo vacacional en invierno, se compensará con 600 € (por su mayor carga de trabajo en el período estival).
- Disfrute de una quincena en verano y la otra quincena en invierno, se compensará con 300 €
- Disfrute de todo el periodo vacacional en verano, no se compensará.

3.- Compensación por trabajo en festivos.

Se compensará con 450 €, prorrateados en el Complemento Específico, el trabajo en sábados, domingos y festivos.

4.- Compensación por trabajo el 24 y el 31 de diciembre.

Aquellas personas que trabajen de los días 24 y 31 de diciembre, recibirán una compensación de 150 € por cada uno de los días.

5.- Compensación por asistencia a juicios y por renovación del permiso de conducir.

La administración abonará los gastos ocasionados por la asistencia a juicios originados a consecuencia del desempeño de las funciones propias.

La administración abonará los gastos ocasionados por la renovación del permiso de conducir, siempre que este deba ser empleado en el desarrollo de las funciones.

6.- Retribuciones Complementarias.

6.1.- Disponibilidad

Se crea un complemento económico, conforme a lo establecido en el art. 24 del Estatuto Básico del Empleado Público, que retribuirá la disponibilidad de aquellos puestos de trabajo que lo precisen. Como norma general, los trabajadores que reciban esta retribución deberán estar localizados en su turno de disponibilidad, para incorporarse en menos de una hora en el punto que desde CECOP se le indique.

Dicho complemento se fija en las siguientes cuantías:

6.1.1- Jefe del Cuerpo

Art 24, apartado D. Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo.

En este apartado se incluyen los excesos horarios motivados por la disponibilidad. 10.000 €

6.1.2.- Inspectores

Art 24, apartado D. Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo.

En este apartado se incluyen los excesos horarios motivados por las guardias semanales y la disponibilidad. 8.000 €

6.1.3.- Oficiales

Art 24, apartado D. Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo.

En este apartado se incluyen los excesos horarios motivados por la disponibilidad. 3.000 €

6.1.4.- Jefes Supervisores

Art 24, apartado D. Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo.

En este apartado se incluyen los excesos horarios motivados por la disponibilidad. 2.700 €

6.1.5.- Personal de la Unidad Médica

Art 24, apartado D. Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo.

En este apartado se incluyen los excesos horarios motivados por las guardias semanales y la disponibilidad. 7.000 €

6.1.6.- Personal de Taller, Almacén, Sistemas y Comunicaciones, Servicio de Prevención, Administrativos de Parque y Servicio Operativo

Art 24, apartado D. Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo.

En este apartado se incluyen los excesos horarios motivados por la disponibilidad. 6.000 €

6.2.- Especial Dedicación

6.2.1.- Bomberos, Bomberos-Conductores, Bomberos Especialistas, Jefes de Dotación y Jefes de Equipo

Art 24, apartado C. El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenidos.

En este apartado se incluye el desplazamiento de tres guardias ordinarias en periodo INFOMA, desde el Parque de Destino hasta el Parque Estacional, a fin de ampliar la red de cobertura territorial. 2000 €

6.2.2.- Operadores

Art 24, apartado C. El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenidos.

En este apartado se incluye el cambio de cadencia de los turnos de trabajo en los meses de verano. 2000 €

QUINTO.- Convocatorias y creación de empleo

Se hace preciso programar la incorporación de efectivos a las distintas categorías que conforman el Cuerpo de Bomberos a fin de dar cobertura a las necesidades que, en la actualidad, demanda este colectivo, así como conjugar las medidas a adoptar con el desarrollo de la carrera administrativa propia de su personal.

A tal efecto, se establece el siguiente calendario de actuaciones a desarrollar durante el período 2009-2011, articulado en las fases que se indican a continuación:

Año 2009

- En el primer semestre, se convocarían los siguientes procesos selectivos:
 - Jefe Supervisor, 7 plazas (promoción interna).
 - Operador, 11 plazas.
- En el segundo semestre:

- Bombero Especialista nuevo ingreso, 79 plazas.
- Bombero Especialista, 400 plazas (promoción interna).

Año 2010

- En el primer semestre:
 - Jefe de Dotación, 19 plazas.
 - Jefe de Equipo, 26 plazas (promoción interna).
 - Operador, 13 plazas.
 - Jefe Supervisor, 7 plazas (promoción interna).
 - Enfermera, 1 plaza (Unidad de Asistencia Médica)
 - Fisioterapeuta, 1 plaza (Unidad de Asistencia Médica)

Año 2011

- En el primer semestre:
 - Jefe de Dotación, 26 plazas (vacantes que dejan los Jefes de Equipo).
 - Jefe de Sala, 7 plazas (promoción interna).
- En el segundo semestre:
 - Bombero Especialista nuevo ingreso, 41 plazas.
 - Jefe Supervisor, 7 plazas.

Creación de empleo

En el Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2011 de la Comunidad de Madrid, se incluirán 100 plazas del Cuerpo de Bomberos con el fin de atender a las futuras necesidades de prestación de servicio

Durante el periodo de vigencia del Acuerdo, se irán celebrando, asimismo, aquellos otros procesos en los que existan plazas vacantes provocadas por diferentes motivos, (promoción interna, jubilaciones, fallecimientos, etc) vinculadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente, por el orden que exija, en cada momento, el buen funcionamiento de sus servicios operativos, así como los que se vieran justificados como consecuencia de la necesidad de incorporación de efectivos a raíz de la creación, en su caso, de nuevos Parques de Bomberos. Para la puesta en marcha de nuevos parques será necesaria la correspondiente dotación mínima de personal,

SEXTO.- Prevención de riesgos laborales y salud laboral

La Consejera de Presidencia, Justicia e Interior, potenciará la actual Unidad de Asistencia Médica para convertirla, a lo largo del año 2009, en un Centro Especializado en la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, estableciéndose sistemas semestrales de reconocimientos médicos específicos, campañas formativas de prevención, un cuadro médico y centros asistenciales especializados en las patologías propias del personal pertenecientes al Cuerpo de Bomberos.

Para la planificación de actuaciones y coordinación de medios se constituirá una Comisión de Evaluación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales integrada por personal de las

Direcciones Generales de Función Pública y Protección Ciudadana y las Organizaciones Sindicales legitimadas o firmantes del presente acuerdo.

Dicho órgano redactará en el primer trimestre del próximo año un Plan Plurianual de actuaciones a desarrollar, y será dotado durante la vigencia del presente documento de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar las revisiones médicas anuales tal cual viene recogido en el apartado primero de jornadas y horarios.

SÉPTIMO.- Unidad de Educación Física

Tal y como establece el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de la Comunidad de Madrid, los trabajadores de del Cuerpo de Bomberos, tienen el deber y el derecho a la formación física continuada.

A tal efecto la Unidad de Educación Física elaborará un plan anual de Formación Física que garantice las condiciones necesarias para el desempeño correcto de las funciones.

De igual forma, durante la vigencia del presente PREACUERDO, se dotará a esta Unidad de los medios humanos y necesarios que permitan ejecutar los controles de aptitud física que han de establecerse periódicamente. Dichos controles se diseñarán y ejecutarán en colaboración con la Unidad de Asistencia Médica del Cuerpo de Bomberos.

Por último, será objeto de la Unidad de Educación Física fomentar los convenios de colaboración necesarios, con administraciones públicas o empresas privadas, de cara a facilitar económicamente la práctica deportiva de los miembros del Cuerpo de Bomberos.

OCTAVO.- Unidad de Educación para la Prevención de Incendios.

Se creará la Unidad de Educación para la Prevención de incendios, adscrita al Servicio de Formación, al objeto de promover actividades de sensibilización entre los ciudadanos acerca de sus responsabilidades públicas en materia de prevención, extinción de incendios, salvamentos y autoprotección.

Igualmente en los centros de enseñanza se promoverán entre los integrantes de los mismos actividades formativas para conseguir los fines expuestos en este apartado.

Su composición, funciones y regulación de acceso quedarán recogidas en el Reglamento de la Formación previsto en este documento.

OCTAVO.- Infraestructuras

La Administración presentará, durante el primer semestre del Acuerdo, un Plan de Actuaciones para la mejora de las infraestructuras, encaminado a actualizar, mediante las correspondientes obras de reforma y ampliación, los parques de bomberos y el CECOP, e impulsará las acciones necesarias para la puesta en marcha de nuevos parques de bomberos en Parla, Alcobendas, Valdemoro, Villarejo de Salvanés y Escuela/Parque de Colmenar Viejo.

La Administración presentará en el tercer trimestre del 2009, un Plan de Actuaciones destinado a dotar de instalaciones adecuadas las sedes de los Pif's, y de los Parques Estacionales.

NOVENO.- Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo para las Áreas de Salud Laboral, Formación, Infraestructuras, Vestuario y Materiales, Vehículos, INFOMA y Análisis de Siniestros y de (I+D+I), tendrán naturaleza paritaria y estarán integradas por representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales legitimadas o firmantes del presente acuerdo, tendrán como objetivo prioritario la elaboración de informes y de propuestas técnicas, se reunirán de manera ordinaria al menos tres veces al año, y de manera extraordinaria cuando lo decidan las partes.

DÉCIMO.- Segunda Actividad

En el plazo máximo de dos semanas, tras la firma del presente documento, se iniciarán las negociaciones entre la Administración y las Organizaciones Sindicales legitimadas o firmantes del presente acuerdo, a fin de negociar el Reglamento de Segunda Actividad y el Catálogo de Puestos, adaptándolo a la nueva realidad surgida tras la aprobación del Decreto sobre adelanto de la edad de Jubilación. Se establece el 30 de noviembre del 2009 como fecha tope para la conclusión de la negociación, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2010.

DECIMO.- Desarrollo Normativo

La Administración se compromete a que en el plazo máximo de dos semanas tras la firma del presente documento, se convoque a la Mesa Técnica de la DGPC con el fin de crear una Comisión de Trabajo de Desarrollo Normativo de naturaleza paritaria, cuyo objetivo sea la elaboración de un nuevo Reglamento del Cuerpo de Bomberos que se constituirá como marco y norma básica, del cual emanarán los distintos documentos reguladores que periódicamente y por necesidades objetivas, podrán ser reformados para la lógica adaptación a su tiempo y circunstancias. No obstante se establece unas fechas máximas para la conclusión de estos documentos, que serán:

- Reglamento del Cuerpo de Bomberos (septiembre 2010).
- Sistemática y Procedimientos Operativos (marzo 2010).
- Documento regulador de Unidades Especiales (mayo 2010), tales como GERA ó ERIC.
- Documento regulador del CECOP (septiembre 2009).
- Documento regulador del INFOMA (octubre 2009).
- Documento regulador de la Formación (septiembre 2009).

La Comisión de Trabajo dispondrá de los medios humanos y materiales suficientes para poder presentar su trabajo ante la Mesa Técnica en los plazos establecidos.

DECIMOPRIMERO.- Formación

La formación profesional de los miembros del Cuerpo de Bomberos se configura como un elemento fundamental para el desarrollo operativo del Servicio y la especialización de sus trabajadores.

A tal efecto se establecerá por parte de la Mesa Técnica de Formación del Cuerpo de Bomberos, un programa anual de formación continua en los parques y como complemento a la Formación Anual de Reciclaje prevista en la Jornada Ordinaria de los trabajadores de este Servicio.

Este programa de formación continua se ejecutará dentro de las 24 horas previstas en el apartado PRIMERO del presente documento, que se repartirán en bloques de 6 ó 4 horas durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre y Noviembre respectivamente.

Los bloques formativos se ejecutarán en los diferentes centros de trabajo al finalizar la guardia ordinaria.

En ningún caso se podrán planificar actividades formativas en Navidades y Semana Santa. En caso de necesidad y previa ratificación de la Mesa Técnica de Formación, se podrán acumular estos periodos en función de la duración de los bloques formativos.

De igual modo si un trabajador no pudiera asistir en su parque a alguno de los módulos, bien por vacaciones, bajas, o cualquier otra contingencia, estará obligado a su realización en otro turno o incluso en un centro de trabajo diferente al suyo, previo conocimiento y autorización del Servicio de Formación.

El Servicio Operativo establecerá, junto con el calendario anual, el programa y días de formación continua en todos los parques de bomberos de la Comunidad de Madrid.

En su caso, la formación podrá realizarse de forma semipresencial o a distancia empleando para ello las nuevas tecnologías existentes en nuestro entorno.

CLAÚSULAS FINALES.-

PRIMERA

Para todos aquellos aspectos que no se encuentren regulados en el presente documento, se aplicará la normativa vigente del Acuerdo de Funcionarios y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de la interpretación, el desarrollo y el seguimiento del Acuerdo, que se reunirá de manera ordinaria cada seis meses.

TERCERA

Las partes firmantes se comprometen durante el periodo de vigencia del presente acuerdo al mantenimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en el mismo, sin renegociación individualizada de los puntos contemplados. La denuncia del presente acuerdo, por supuesto incumplimiento de alguna de las partes firmantes, llevará a la suspensión del mismo en tanto en cuanto la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario no acuerde las medidas oportunas de conciliación.

Las modificaciones en las condiciones de trabajo que queden recogidas en futuros Acuerdos Sectoriales para los funcionarios de la Administración y Servicios, que se aprueben durante la vigencia del presente Acuerdo, y que afecten a las condiciones de trabajo pactadas en el mismo, obligarán a que, por la Mesa Técnica se estudien las medidas oportunas de adecuación.

Este preacuerdo se elevará a la mayor brevedad posible a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial para personal funcionario de Administración y Servicios de Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, con el fin de su ratificación y adopción por dicho órgano mixto. Asimismo, la Administración se compromete a iniciar los trámites que posibiliten la aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Las Rozas a, de junio de 2009.

En prueba de su conformidad, las partes firman el presente Pre-Acuerdo en la fecha que se indica, elevándolo al órgano competente para su aprobación.